Administración NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DICTAMEN

Asunción, 12 de noviembre de 2019

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2019 "SERVICIO DE REPARACIÓN DE MURO DE TRASDOS DEL MUELLE EN EL PUERTO VIEJO DE CONCEPCIÓN"

VISTO:

La Carta Interna GOP N° 350/19 de fecha 08 de noviembre de 2019, por la cual la Gerencia de Obras Portuarias informa que el Protocolo de Intervención es un requisito previo a la ejecución de los trabajos, por lo tanto corresponde desestimar o cancelar el llamado a Contratación Directa N° 14/2019 "Servicio de Reparación de Muro de Trasdós del Muelle en el Puerto Viejo de Concepción" – ID 362.993.

ANTECEDENTES:

Que, la Carta Interna de la Gerencia de Obras Portuarias de fecha 25 de mayo de 2019, el Jefe de Mantenimiento de Puertos eleva Informe sobre daños ocasionados por la creciente del rio Paraguay en la Terminal Portuaria de Concepción (Puerto Viejo).

Que, por Resolución N° 12 del 30 de julio de 2019, "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A INICIAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2019 SERVICIO DE REPARACIÓN DE MURO DE TRASDOS DEL MUELLE EN EL PUERTO VIEJO DE CONCEPCIÓN" – ID 362.993, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS".

Que, el Informe de Evaluación de fecha 29 de agosto de 2019, recomienda adjudicar a la firma TL INGENIERIA DE HUGO TORRES LINARES con RUC N° 3672928 – 0 el objeto de la licitación por Contratación Directa N° 14/2019 "Servicio de Reparación de Muro de Trasdós del Muelle en el Puerto Viejo de Concepción" – ID 362.993.

Que, por Nota ANNP N° 61, consulta respecto a que si el muelle ubicado junto al Puerto Viejo de la Ciudad de Concepción, considerado Patrimonio Histórico, se encuentra igualmente declarado como parte del conjunto.

Que, la Nota SNC/SG N° 988/2019 de fecha 27 de setiembre de 2019, ante la consulta realizada, expresa cuanto sigue: *...que el Puerto de la ciudad de Concepción llamado en la actualidad Puerto Viejo, inmueble individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 17-438-01, está protegido por Ordenanza Municipal N° 13/04 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CATALOGO GENERAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN", y por tanto amparado por la Ley 5621/2016 "De Protección al Patrimonio Cultural". En tal sentido, para toda obra a ser realizada en el mismo, cabe gestionar la presentación del Protocolo de Intervención correspondiente en el marco de los Artículos 21° y 22° de la Ley 5621/2016 y según formulario N° 3 "Requisitos para aprobación de intervenciones en edificios, monumentos u otros de valor patrimonial" de la Resolución SNC N° 14/2012 "Por la cual se aprueba los formularios 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Secretaria Nacional de Cultura..."*

Que, la Nota GOP N° 304 de fecha 21 de octubre de 2019, informa acerca de la elaboración del Protocolo de Intervención correspondiente en el marco del llamado a Contratación Directa N° 14/2019 "Servicio de Reparación de Muro de Trasdós del Muelle en el Puerto Viejo de Concepción" – ID 362.993, que es importante señalar que no son muchas las empresas que se encargan de la elaboración de Protocolo de edificaciones declaradas como patrimonio, puesto que los profesionales deben contar con habilitación por parte de la Secretaría Nacional de Cultura,

Ricardo A. Cuquejo C.
Gerente
ANNP Gerencia de UOC

Administración NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DICTAMEN

Que, por Providencia del Gabinete de la ANNP de fecha 21 de octubre de 2019, remite a la Gerencia de Obras Portuarias que evalúen por vía administrativa la Reparacion que requiera y no realizar el Protocolo de Intervención.

MARCO LEGAL:

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 31 "Cancelación de las Licitaciones", que reza: "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…*"

Que la recomendación de cancelación, no es contraria a las disposiciones reglamentarias, ni a las bases de la licitación, así como tampoco lesiona derechos de los oferentes, considerando las circunstancias mencionadas.

Por lo expuesto, corresponde proseguir con los tramites de rigor para la **Cancelación del llamado** a Contratación Directa N° 14/2019 "Servicio de Reparación de Muro de Trasdós del Muelle en el Puerto Viejo de Concepción" – ID 362.993; salvo mejor parecer.

Ricardo A. Cuquejo C.
Gerente
ANNP | Gerencia de UOC